

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 351 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 12 DE MAYO DE 1994

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 351 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia el Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacio-
nales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

El Consejo tomó conocimiento de lo siguiente:

GERENCIA GENERAL

Comentarios a las recomendaciones del Informe de Ernst & Young efectuado a la
Administración del Banco Central de Chile - Memorándum Nº 63 de la Gerencia
General.

El Gerente General informa que con fecha 30 de diciembre de 1993, los auditores externos Ernst & Young enviaron a la Administración del Banco un memorándum complementario a la auditoría de los Estados Financieros del Banco Central en el que expresan que su estudio y evaluación no reveló ninguna debilidad significativa en el control interno contable. Sin embargo, dedujeron algunos comentarios o recomendaciones relativas a mejorar la eficiencia. La Gerencia General efectuó un análisis de las respectivas recomendaciones, las que se refieren al Área de Informática, Manuales de Procedimientos, Controles de Proyectos BIRF, Automatización de conciliaciones bancarias de tesorería internacional y Custodia de Pagarés.

Dicho análisis, en conjunto con las medidas que se ha considerado conveniente adoptar, se incluyen en una Minuta que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

GERENCIA DE DIVISION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Memorándum Nº 57 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de marzo de 1994, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

El Gerente General sugiere al Consejo que se haga un estudio de estas autorizaciones que concede la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, ya que no le queda claro si le corresponde al Banco Central autorizar garantías en moneda extranjera cuando no hay acceso al mercado de divisas.

El Consejo solicita al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que proponga alguna alternativa, acogiendo la inquietud del Gerente General.

GERENCIA DE DIVISION INTERNACIONAL

Memorándum Nº 111 que se refiere a una solicitud de _____, sociedad receptora de inversión extranjera de Cominco QB Resources Limited, acogida al Art. 11 bis del D.L. 600, en virtud de los Acuerdos Nºs 29-04-900517 y 29-05-900517.

El Gerente de División Internacional, al mismo tiempo de requerir las modificaciones a los Acuerdos citados, propone complementar las disposiciones referidas al Art. 11 bis del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, incorporando dos nuevos destinos: 1) indemnización por seguros en el exterior y 2) notas de crédito o devolución de pago por diferencia de precios.

El Consejo acuerda retirar de Tabla este Proyecto de Acuerdo y solicita al Gerente de División Internacional que en el plazo de una semana, presente un proyecto para adoptar un acuerdo de carácter general en el que se incluyan todas las inquietudes planteadas en esta Sesión con respecto al referido Art. 11 bis.

A continuación, se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0180 de fecha 3 de mayo de 1994.
- 2) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 3) Aumento de aporte de capital al exterior de Empresa Nacional del Petróleo-Chile.
- 4) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

351-01-940512 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 0133.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
160661-6			1-14015	1.052.-
45004-5,	45224-2,			
45529-2,	45804-6,			
46149-7,	46150-0,			
46692-8,	46693-6,			
46695-2,	47729-6,			
48079-3.			1-14016	79.972.-
43472-3			1-14017	2.277.-
197291-4			1-14018	1.495.-
184484-3			1-14019	625.-
197099-7,	197174-8		1-14020	2.390.-
77494-9,	77514-7		1-14021	2.076.-
56512-8			1-14022	8.544.-
77485-K,	77487-6,			
77488-4,	77491-4,			
77687-9,	77688-7,			
77913-4,	77914-2		1-14023	5.100.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	77897-9		1-14024	4.750.-
	194672-7, 194909-2, 194910-6, 195529-7, 196856-9, 196857-7, 196858-5, 196891-7, 196893-3		1-14025	51.025.-
	190831-0		1-14026	2.816.-
	43203-8		1-14027	7.188.-
	197650-2		1-14028	8.296.-

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	141455-5, 141456-3		1-14029	407.-
	29799-7		1-14030	972.-
	34187-4, 34188-2, 37480-2, 143466-1, 144408-K, 145999-0, 146405-6, 146675-K, 147708-5		1-14031	18.715.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	141455-5, 141456-3		1-13301	2.668.-
	29799-7		1-12948	2.450.-
	34187-4, 34188-2, 37480-2, 143466-1, 144408-K, 145999-0, 146405-6, 146675-K, 147708-5		1-13597	137.965.-
	57993-3		1-13514	6.390.-
	56402-2		1-13404	7.474.-
	226778-5		1-13869	19.688.-
	230505-9		1-13915	14.103.-
	53270-K		1-13901	43.650.-
	54528-3		1-13980	43.650.-
	195444-4		1-13954	2.840.-
	231919-K		1-13983	1.029.-
	54280-2		1-13941	48.068.-
	53814-7		1-13961	36.618.-
	192866-4		1-13909	17.467.-
	162956-K		1-13434	1.404.-
	7833-3, 7839-2		1-13874	6.465.-

4º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa Nº 1-13944 por US\$ 1.057.-, que había sido aplicada

anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación Nº 192867-2, liberándolo de retornar la suma de US\$ 1.057.- sin aplicar sanción.

- 5º Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las empresas que se indican, de las multas y montos que se mencionan, que les fueran aplicadas anteriormente por liquidación extemporánea de divisas, en atención a que no aportaron mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	208931-3, 212390-2		1-13885	1.514.-
	53834-1		1-13979	501.-

351-02-940512 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

351-03-940512 - Empresa Nacional del Petróleo-Chile - Aumento de aporte de capital al exterior - Memorándum Nº 112 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo Nº 266-19-921230 mediante el cual se eximió a Empresa Nacional del Petróleo-Chile, ENAP, de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, las divisas que hasta por la suma de US\$ 4.900.000.- adquiriera en el Mercado Cambiario Formal, para efectuar un aporte de capital a la Sociedad Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A.

De la suma anterior US\$ 490.000.- fueron aportados de inmediato, habiéndose autorizado en el Acuerdo a ENAP, para abrir en el exterior, una cuenta Escrow, con la suma de US\$ 4.410.000.-, desde la cual se harían las transferencias para completar, en el tiempo, el aporte autorizado. Para estos efectos, ENAP adquirió y mantuvo en la cuenta Escrow, la suma de US\$ 4.000.000.-.

En el mes de septiembre de 1993, ENAP informó que se había llegado a un acuerdo con la empresa OTA en Argentina, por medio del cual se le reconocía gastos realizados, tanto en Chile como en los Estados Unidos de América, por una suma equivalente a US\$ 954.900.- que serían por tanto imputados a su obligación de aporte pendiente.

Por carta de fecha 5 de abril de 1994, ENAP informa que el Directorio de la Sociedad Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A. (OTA) acordó aumentar el capital de la sociedad en US\$ 5.000.000.-, correspondiéndole a ENAP concurrir con US\$ 612.500.- valor que equivale al 12,25% que es su participación actual y solicita al Banco Central de Chile lo siguiente:

1. Autorización para efectuar este nuevo aporte a Sociedad Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A.
2. Autorización para transferir, desde la Cuenta Escrow el saldo al 31 de marzo de 1994, esto es US\$ 551.700,70, correspondientes a un monto no utilizado de US\$ 500.131,50 más intereses ganados por US\$ 51.569,20, prorrogando para tal efecto, la vigencia del Acuerdo Nº 266-19-921230.
3. Acceso al Mercado Cambiario Formal, sin obligación de liquidación por US\$ 60.799,30, para completar el aporte de US\$ 612.500.-

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Liberar de la obligación de liquidación a las divisas que hasta la concurrencia de US\$ 60.799,30, adquiera Empresa Nacional del Petróleo - Chile, ENAP, en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de completar parte de un nuevo aporte de capital en la Sociedad Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A. (OTA), por un total de US\$ 612.500, que corresponde, según su participación, al 12,25% del aumento acordado en dicha sociedad.
2. Para perfeccionar la remesa ENAP deberá presentar, por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, solicitud de acceso al Mercado Cambiario Formal, indicando el código 26.16.02, concepto (014) "Inversiones o aportes al exterior".
3. La presente autorización, que se deberá considerar como complementaria a la otorgada por Acuerdo Nº 266-19-921230, y su modificación, tendrá validez hasta el 30 de junio de 1994.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo acordó reemplazar en el texto del número 4 del Acuerdo Nº 266-19-921230, la expresión: "... de 180 días, a contar de esta fecha." por la expresión "... hasta el 30 de junio de 1994.".

351-04-940512 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por los bancos que se indican - Memorándum Nº 64 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quién, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

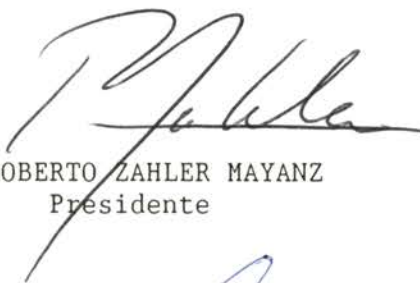
<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta por cobertura de importación	02.05.94	03.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Compra por comercio invisible no financiero	02.05.94	03.05.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	02.05.94	03.05.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	03.05.94	04.05.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra por comercio invisible financiero	03.05.94	04.05.94
	Compra por retornos de expor- tación y venta por cobertura de importación.	03.05.94	04.05.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	03.05.94	04.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	03.05.94	04.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	04.05.94	05.05.94
	Compra por comercio invisible financiero.	04.05.94	05.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	04.05.94	05.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	04.05.94	05.05.94
	Compra y Venta por comercio invisible financiero.	05.05.94	06.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	05.05.94	06.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	05.05.94	06.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	05.05.94	06.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	06.05.94	09.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	06.05.94	09.05.94
	Compra y Venta por comercio invisible financiero	06.05.94	09.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	06.05.94	09.05.94

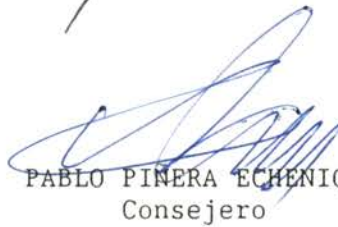
<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra por comercio invisible financiero.	06.05.94	09.05.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	06.05.94	09.05.94

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: - Minuta con el Análisis del Informe de los Auditores Externos.
- Anexo Acuerdo Nº 351-02-940512.

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

		Nº 68	SESION Nº	CELEBRADA EL
EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S	
Empresa Nacional del Petróleo	Seguros	US\$ 581.815,52	Para pagar prima de seguros por adicional de pérdida de beneficio anticipada que afecta a la póliza N° 4093 por bienes de capital de la Cía.Minera.	
	Asistencia Técnica	US\$ 70.000,00	Para cancelar a la firma Arinc Research Corporation., de Estados Unidos.asistencia técnica para identificar y analizar los riesgos potenciales asociados a los proyectos de instalación y operación de la nueva Unidad de Reformación Catálitica y remodelación de la Unidad de Craqueo Catálítico Fluído y un Análisis de Riesgos de Procesos realizando un diagnóstico de los peligros potenciales de ambas unidades en el proceso operativo.	
	Asistencia Técnica	US\$ 37.650,00	Para cancelar a la firma Kvaerner Earl and Wright., de Estados Unidos, asistencia técnica para realizar un análisis dinámico vinculado al espectro de carga mecánica a que será sometida la Plataforma AM-2, la cual se encuentra ubicada en costa-afuera	
	Asistencia Técnica	US\$ 50.000,00	Para cancelar a la empresa " Degolyer and Macnaughton"., de Estados Unidos, la ejecución del estudio denominado " Auditoría a la Gestión de la Sociedad Internacional Petrolera-Sipetrol S.A.".correspondiente a una evaluación de reservas de hidrocarburos en los proyectos Bloques Puesto Rojas, Chihuidos, Magallanes, Los Chorrillos, Baraya " A " y Bloque 7 (Oficio ordinario N° 203 y Decreto ley N° 299 ambos del Ministerio de Minería).	
	Arriendo	US\$ 68.370,00	Para pagar a la empresa Atlas Pacific Engineering Co., de Estados Unidos, arriendo de tres máquinas automáticas peladoras de peras y manzanas (Contrato N° 4184-N), por un período de tres años a contar de abril de 1994 a Diciembre de 1996.	
Empresa Nacional del Petróleo.	Arriendo	US\$ 205.200,00	Para pagar a la empresa " Tacora Navigation Company Ltd"., de Chipre, contrato de arriendo del buque tanque"Tacora ", para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período entre el 1° y el 27 de Febrero de 1994., a razón de US\$ 7.600,00 diarios.	
	Gastos de Oficina en el Exterior	US\$ 240.316,84	Para reembolsarse de los gastos de administración efectuados por su Oficina en New York., durante el período Enero a Marzo de 1994.	
	TOTAL	US\$1.253.352,36 *****		



liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por adicional de pérdida de beneficio anticipada que afecta a la póliza 4093 por bienes de capital de la Cía. Minera.

Monto Asegurado: US\$ 95.532.000.-
Período Asegurado: 15.08.92 al 15.12.95

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.
Se hace presente que esta póliza y sus respectivos endosos se encuentran exentos de la obligación de la presentación del mandato irrevocable, según Acdo. 314-05-931014 comunicado en carta 11328 de 15.10.93.

Cartas
Endoso N°4
Póliza N° 4093
Certificado de pago de
la Cía. de Seguros.

ASISTENCIA TECNICA

Asistencia Técnica US\$ 70.000,00

AT-1980

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para cancelar a la firma ARINC RESEARCH CORPORATION.,de Estados Unidos, Asistencia Técnica para identificar y analizar los riesgos potenciales asociados a los proyectos de instalación y operación de la nueva Unidad de Reformación Catalítica y remodelación de la Unidad de Craqueo Catalítico Fluído y un Análisis de Riesgos de Procesos realizando un diagnóstico de los peligros potenciales de ambas unidades en el proceso operativo.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 16.01.95

Carta
Anexo N° 2
Contrato
Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.



Estados Unidos, Asistencia Técnica para realizar un análisis dinámico vinculado al espectro de carga mecánica a que será sometida la Plataforma AM-2, la cual se encuentra ubicada en costa-afuera.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ : 30.06.94

- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del
- Depto.Precios y Valores.

Ministerio de
Minería.

Asistencia
Técnica

US\$ 50.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar a " DEGOLYER AND MACNAUGHTON ", de Estados Unidos, por ejecución del estudio denominado " Auditoría a la Gestión de la Sociedad Internacional Petrolera-Sipetrol S.A. ", correspondiente a una evaluación de reservas de hidrocarburos en los proyectos Bloques Puesto Rojas, Chihuidos, Magallanes, Los Chorrillos, Baraya " A" y Bloque 7.

Validez : 15.06.94

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 167224 del Bco del Estado de Chile.
- Oficio Ordinario N° 203 del Subsecretario de Minería. de fecha 29.04.94.
- Decreto ley N° 299 de fecha 22.12.93 del Ministerio de Minería

Ltda.
D-701

Arriendo
VA-1144

US\$ 68.570,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para cancelar a ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo de tres máquinas automáticas peladoras de peras y manzanas (Contrato N° 4184-N), por un período de tres años a contar de abril de 1994 a diciembre de 1996.

- Carta
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores

Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, adjuntando a la planilla de Operación de Cambios respectiva copia de esta resolución, factura, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.

Validez : 31.12.96

US\$ 205.200,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa "TACORA NAVIGATION COMPANY LTD ", contrato de arriendo del buque tanque " TACORA", para servicios de cabotaje en nuestro país, realizados durante el período entre el 1° y el 27 de Febrero de 1994., a razón de US\$ 7.600,00 diarios.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 167170
- Carta de petición
- Certificado de cabotaje.

Autorizaciones Anteriores.-

Año 1992	:	US\$ 3.383.000,00
Año 1993	:	2.218.300,00
Año 1994	:	471.200,00

Válidez : 11,06.94



Empresa
Nacional del
Petróleo

US\$ 240.316,84

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsarse de los gastos de administración efectuados por su Oficina en New York., durante el período Enero a Marzo de 1994.

Autorizaciones Anteriores:

Año 1991 : US\$ 999.897,11

Año 1992 : US\$ 832.311,25

Año 1993 : US\$ 863.674,99

Validez : 11.06.94



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

- Carta.

- Detalle de gastos.